



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución H. Consejo Superior**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00055463- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO:

La Resolución Decanal N° RD-2020-505-E-UNC-DEC#FCQ de la Facultad de Ciencias Químicas (orden 9) y su rectificatoria RD-2020-590-E-UNC-DEC#FCQ (orden 11), en la que solicita licencia sin goce de haberes para la Sra. Prof. Dra. MARÍA LAURA FANANI (Leg. 34.926) en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva (Cód. 105), por concurso, del Departamento de Química Biológica "Ranwel Caputto", a partir de la fecha de su emisión (2 de julio de 2020) y hasta el 31 de marzo de 2021, justificándole las inasistencias incurridas en idénticas funciones entre el 1° de julio de 2020 y el día anterior a su emisión (2 de julio de 2020); y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene fundamento en la designación interina en un cargo de mayor jerarquía de que es objeto la nombrada, según el Art. 2° de la citada Resolución Decanal RD-2020-505-E-UNC-DEC#FCQ, por el mencionado período;

Que al orden 29 obra despacho de las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza en el que aconsejan hacer lugar a lo solicitado;

Por ello, y teniendo en cuenta las previsiones del Art. 49, Ap. II, Inc. a), Pto. 1, del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes (Res. HCS 1222/14 y Decreto 1246/15),

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia sin goce de haberes a la Sra. Prof. Dra. MARÍA LAURA FANANI (Leg. 34.926) en el cargo de Profesor Asociado con dedicación exclusiva del Departamento de Química Biológica "Ranwel Caputto" de la Facultad de Ciencias Químicas, a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2021, justificándole las inasistencias incurridas en dichas funciones desde el 1° de julio de 2020 hasta el día

de ayer.

ARTÍCULO 2°.- La Prof. Fanani, en el término de diez días y con copia de la presente resolución, deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Químicas y a la Secretaría de Gestión Institucional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS VEINTE.

*fv*